

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se fijan los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andalúz de Administración Pública.

Al Instituto Andalúz de Administración Pública le están encomendadas, entre otras, las funciones de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública, según estableció el Decreto 50/87 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del mencionado Instituto.

Así de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4 de 1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de Ediciones que publiquen así como por los servicios que presten y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Art. Primero

El precio de venta al público de los manuales básicos de formación a distancia será de 1.500 ptas.

El precio de venta al público de los manuales de formación media a distancia será de 2.000 ptas.

El precio de venta al público de los manuales de formación superior a distancia será de 2.500 ptas.

El precio de venta al público de los cuadernos de Formación a Distancia será de 500 ptas.

Art. Segundo

El precio de venta al público de los Manuales de Formación Especializada será de 3.000 ptas.

El precio de venta al público de los Manuales de Formación de Perfeccionamiento será de 2.000 ptas.

Art. Tercero

La Autorización o cesión del uso de los materiales de formación a distancia será de 150 ptas. por ejemplar editado.

Art. Cuarto

El precio de venta al público de Ediciones de legislación, Estudios y Ensayos será de 5 ptas. página.

Art. Quinto

El Precio de Venta al Público de la Edición de Conferencias será de 200 ptas., ejemplar.

Art. Sexto

El Precio de Venta al Público de la «Revista de Administración Pública» será de 2.000 ptas. por ejemplar y por la suscripción anual 6.000 ptas. El precio de cada ejemplar de las separatas será de 200 ptas. por ejemplar.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exceptuando lo estipulado en el art. sexto, que entrará en vigor el uno de enero de 1996.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de un bien patrimonial situado en el pago Haza de los Frailes, por otro de la fundación Antonio Navarro Rodríguez, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Lopera, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén), en sesión plenaria de 25.11.94 de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal: Suerte de tierra calma nombrada «Haza de los Frailes», Pago Ruedo, con una extensión superficial de 12.446 m². Linda al Norte con el casco urbano; al Sur, Camino Alfo; al Este, parcela 19 del Polígono 4, propiedad de Vicente Orti Morente; y al Oeste, Carretera C-327; Andújar-Lucena (de Porcuna a Lopera). En la actualidad está clasificado como suelo urbano de uso residencial. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 118, Libro 181, Tomo 1.961, Finca núm. 1.814, Inscripción 13.º

Valor Pericial: 25.436.022 ptas.

2. Finca de la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez»: Tiene una extensión superficial de 9.074 m². Linda al Norte con la Avda. de Andalucía; al Sur, con la Plaza de Abastos; al Este, con Rafael Valenzuela Pedrosa y otro más; y al Oeste con corrales de las casas de la c/ Dr. Fleming. En la actualidad se encuentra dentro de la U.A. núm. 4 de la N.N.S.S. de Lopera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 63, Libro 164 de Lopera, Finca 8.593, Inscripción 2.º

Valor Pericial: 26.676.107 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 20 de septiembre de 1995. - El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1995, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, pudiendo acogerse como beneficiarios de la misma aquellos Municipios y Entidades Locales Autónomas de Andalucía que estimulen actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local y preferentemente las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales, así como la adquisición de bienes inventariables.

El artículo 5.º de la citada Orden, concede la facultad a los Delegados de Gobernación, mediante propuesta razonada, de resolver las subvenciones inferiores a tres millones de pesetas en los términos y condiciones previstos en la norma reguladora.

Por ello, en uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden y el artículo 21.2 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1995.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1995, que figura en el Anexo a la presente Resolución con detalle de las actuaciones o proyectos que se subvencionan, y cuantía de las mismas.

Segundo. Dar por reproducidas las condiciones de abono que se consignan en cada una de las Resoluciones de concesión.

Tercero. Los municipios beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden meritada, en lo que respecta a la justificación de las subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación o efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el caso contemplado en el artículo 12.3 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 17 de octubre de 1995. - El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCIONES: 12-9-95

Municipio: Arroyomolinos de León.
Naturaleza ayuda: Obras-reparación colector general.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Municipio: Cumbres de Enmedio.
Naturaleza ayuda: Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Chucena.
Naturaleza ayuda: Adquisición material informático.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Fuenteheridos.
Naturaleza ayuda: Rehabilitación antiguo Ayuntamiento.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: El Granado.
Naturaleza ayuda: Dotación informática.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Higüera de la Sierra.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Lingres de la Sierra.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Los Marines.
Naturaleza ayuda: Ampliación Archivo Municipal.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Paymogo.
Naturaleza ayuda: Adquisición material informático y otros.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Puebla de Guzmán.
Naturaleza ayuda: Pavimentación calle acceso Instituto.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Puerto Moral.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario-salón plenos.
Subvención: 500.000 ptas.